

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Trece (13) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Ref.: Alimentos de menor N° 13-222-40-89-001-2018-00107-00

Visto el anterior informe de fecha 10/05/2021, donde manifiesta a lo que se ha visto sometida para notificar al demandado, lo cual hasta la fecha ha sido imposible, desconociendo así sus datos de residencia, teléfono o correo electrónico para notificación, razón por la cual, se procederá a decretar que por Secretaría se cumpla con la orden de emplazamiento del auto de fecha 15/08/2018, conforme lo ordena el Decreto 806/2020.

Por otra parte, en consideración a que se trata de un proceso verbal sumario de alimentos de menor, se ordenará expedir orden de pago permanente a favor de la demandante, para el cobro de la respectiva cuota alimentaria a favor del niño I.D.S.O.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, dese cumplimiento a la orden de emplazamiento del demandado, decretada en auto admisorio del 15/08/2018, de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806/2020.

ORDENAR: Expedir orden de pago permanente a favor de la señora MONICA PATRICIA OSPINO MARTINEZ, identificada con CC N° 1.065.572.333, para el pago de las cuotas alimentarias que se constituyan a su favor en calidad de demandante y representante legal del niño I.D.S.O.

TERCERO: Notifíquese de conformidad con el Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA

L.P.

Firmado Por:

LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CLEMENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f13faf492f5572924f22cd3b2167c3d422c03b56e4daf6bd43a5f5b960782b4

Documento generado en 13/05/2021 03:27:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>